



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales.

II. En el año 2010, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) declaró que Nuevo León era el primer lugar a nivel nacional en discriminación.

III. El 21 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se deroga el diverso por el que se declara Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias, el 17 de mayo de cada año, y se DECLARA "Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia", el 17 de mayo de cada año.

IV. El 06 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 242, mediante el cual la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, instituyó el día 17 de mayo de cada año como el "Día Estatal de Lucha contra la Homofobia".

V. En el 2015 se hizo un estudio por parte de la organización civil Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana con base en reportes periodísticos de todo el país, que colocó a México como el segundo lugar a escala mundial en crímenes derivados de la homofobia.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CUARTO. Que los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades.

QUINTO. Que el artículo 33, fracciones VI, inciso a), y IX, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Derechos Humanos respectivamente, el promover el desarrollo social del Municipio y procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados.

SEXTO. Que el artículo 153, fracciones III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar entre sus apartados uno relativo al Desarrollo Social, el cual contendrá aspectos como el fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, entre otros.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo en su eje rector 3, menciona que la administración municipal encuentra de suma importancia adoptar un enfoque de derechos



humanos en el diseño de las políticas públicas y en la organización del aparato gubernamental, orientando su desarrollo al respeto, protección y a generar las condiciones que aseguren su pleno goce y ejercicio. Además, en el inciso 3.2.2 Inclusión Social, establece la necesidad de desarrollar políticas públicas orientadas a atender las necesidades de personas que se encuentran en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, riesgo de vulnerabilidad o susceptibles de discriminación, a fin de eliminar o disminuir las circunstancias que las sitúan en esa condición.

OCTAVO. Que la última encuesta sobre el *bullying* homofóbico en las escuelas, con aval de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual reveló que más del 75% de las personas con orientaciones sexuales diversas han sufrido algún tipo de agresión en la escuela, principalmente burlas y rechazo, lo que genera entre estas personas afectadas pensamientos suicidas, deseos de abandonar la escuela, entre otros.

NOVENO. Que el fomento al deporte, la participación cívica, la inclusión e integración de todos los integrantes de la comunidad en general, como medio de cohesión social es aspecto de gran importancia y trascendencia para esta administración municipal.

DÉCIMO. Que en años anteriores se han efectuado actividades recreativas que fomentan la inclusión social y la no discriminación, de entre las cuales se destacan las carreras organizadas por ExploraT, A.C. y el Municipio de Monterrey, mismas que han tenido gran aceptación por la comunidad, llegando a contar con 1,240 asistentes en sus tres ediciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que el combate a la discriminación se convierte en una acción prioritaria en la agenda pública gubernamental, no sólo por ser injusta, sino por sus efectos negativos en aras de la construcción de una sociedad incluyente y participativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que la Administración Pública Municipal realice en el mes de mayo, una actividad conmemorativa del “Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia (17 de mayo)”, lo anterior con el objetivo de sensibilizar a la comunidad regiomontana sobre el tema y fomentar la igualdad entre todas las personas.

SEGUNDO. Se aprueba que el día 17 de mayo de este año y los venideros, se ilumine el Palacio Municipal de color morado, que es el representativo de la lucha contra la homofobia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para que realice todas las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Primero.



Gobierno Municipal
2015-2018

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.mty.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE MAYO DE 2016
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**